

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 5

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144425000083
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 19-03-2025

Chihuahua, Chih., a 01 de abril de 2025

POLÍTICA COLECTIVA

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144425000083**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 19 de marzo del año 2025, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: Esta solicitud tiene como objetivo recabar información para el desarrollo de un informe comparativo nacional sobre los mecanismos de participación ciudadana en los Congresos Locales que permiten la incidencia social en el proceso legislativo. Dicho documento de investigación servirá para identificar aspectos que fortalezcan los pilares en la materia de Parlamento Abierto y contribuyan a mejorar los procesos legislados en la materia, como parte de una labor colectiva con los Poderes Legislativos Locales. Agradecemos de antemano su atención y pronta respuesta a esta solicitud. Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 5

Estados Unidos Mexicanos, solicito de este H. Congreso del Estado, la siguiente información: Con el interés de conocer los mecanismos de evaluación institucional, opinión pública y percepción ciudadana: ¿Este H. Congreso ha implementado alguna herramienta, mecanismo, actividad u otro medios para recabar la opinión pública de la ciudadanía sobre la percepción y/o evaluación de los trabajos legislativos que se realizan en las legislaturas? ¿Este H. Congreso ha implementado alguna herramienta, mecanismo, actividad u otros medio para recabar la opinión pública de la ciudadanía sobre la percepción y/o evaluación de las y los diputados que integran las legislaturas? ¿Este H. Congreso ha implementado alguna herramienta, mecanismo, actividad u otro medios para recabar la opinión pública de la ciudadanía sobre la percepción y/o evaluación de las y los servidores públicos que laboran en el Poder Legislativo? ¿Este H. Congreso ha implementado alguna herramienta, mecanismo, actividad u otro medios para recabar la opinión pública de la ciudadanía sobre la percepción y/o evaluación del Poder Legislativo en su integralidad? Para todas y cada una de las preguntas anteriores, se solicita se adjunten como parte de la respuesta, los documentos en los que consten los datos abiertos, legibles y accesibles para la consulta. Para el caso de que la información sea inexistente, se solicita de la manera más atenta se señale la inexistencia expresa de la misma.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 5

“En atención al oficio No. UT-LXVIII/167/2025, relativo a la solicitud de información con folio **080144424000083**, en la que expresa lo siguiente, misma que se dará respuesta según el orden de aparición:

Esta solicitud tiene como objetivo recabar información para el desarrollo de un informe comparativo nacional sobre los mecanismos de participación ciudadana en los Congresos Locales que permiten la incidencia social en el proceso legislativo. Dicho documento de investigación servirá para identificar aspectos que fortalezcan los pilares en la materia de Parlamento Abierto y contribuyan a mejorar los procesos legislados en la materia, como parte de una labor colectiva con los Poderes Legislativos Locales. Agradecemos de antemano su atención y pronta respuesta a esta solicitud. Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito de este H. Congreso del Estado, la siguiente información: Con el interés de conocer los mecanismos de evaluación institucional, opinión pública y percepción ciudadana:

¿Este H. Congreso ha implementado alguna herramienta, mecanismo, actividad u otros medios para recabar la opinión pública de la ciudadanía sobre la percepción y/o evaluación de los trabajos legislativos que se realizan en las legislaturas?

Al respecto este H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante Decreto LXVII/RFLEY/0915/2024 XIV P.E. reformó la denominación del Capítulo II, del Título Primero para llevar por nombre “Parlamento Abierto y Observatorio Ciudadano Legislativo”; y se adiciona el artículo 15 TER, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, el cual establece que:

La evaluación del desempeño legislativo y del impacto se harán a través del Observatorio Ciudadano Legislativo, cuya finalidad es medir, valorar y registrar las etapas posteriores al proceso legislativo.

El Observatorio Ciudadano Legislativo contendrá por lo menos:

- I. Su estructura y funcionamiento.
- II. Mecanismo de designación de quienes lo integren.
- III. Principios rectores.
- IV. Catálogo de elementos cualitativos y cuantitativos.
- V. Métodos, componentes, parámetros e indicadores.
- VI. Mecanismos y directrices para mejorar el desempeño legislativo.

A continuación, se proporciona enlace para descarga de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1243.pdf>

¿Este H. Congreso ha implementado alguna herramienta, mecanismo, actividad u otros medios para recabar la opinión pública de la ciudadanía sobre la percepción y/o evaluación de las y los diputados que integran las legislaturas?

Aun no se ha implementado alguna herramienta, mecanismo, actividad u otros medios para recabar la opinión pública de la ciudadanía sobre la percepción y/o evaluación de las y los diputados que integran las legislaturas

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 5

¿Este H. Congreso ha implementado alguna herramienta, mecanismo, actividad u otros medios para recabar la opinión pública de la ciudadanía sobre la percepción y/o evaluación de las y los servidores públicos que laboran en el Poder Legislativo?

Aun no se ha implementado herramienta, mecanismo, actividad u otros medios para recabar la opinión pública de la ciudadanía sobre la percepción y/o evaluación de las y los servidores públicos que laboran en el Poder Legislativo

¿Este H. Congreso ha implementado alguna herramienta, mecanismo, actividad u otros medios para recabar la opinión pública de la ciudadanía sobre la percepción y/o evaluación del Poder Legislativo en su integralidad?

Luego de una búsqueda exhaustiva no se encontró alguna herramienta, mecanismo, actividad u otros medios para recabar la opinión pública de la ciudadanía sobre la percepción y/o evaluación del Poder Legislativo en su integralidad

Para todas y cada una de las preguntas anteriores, se solicita se adjunten como parte de la respuesta, los documentos en los que consten los datos abiertos, legibles y accesibles para la consulta. Para el caso de que la información sea inexistente, se solicita de la manera más atenta se señale la inexistencia expresa de la misma.”

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 5

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.